

TEL: +56 222904677 +56 222904678 +56 222904680 AFS: SCSCYOYX aischile@dgac.gob.cl www.dgac.gob.cl www.aipchile.dgac.gob.cl	CHILE  CIRCULAR DE INFORMACIÓN AERONAUTICA <i>AERONAUTICAL INFORMATION CIRCULAR</i>	AIC AIP VOLUMEN II N° 15 FECHA PUBLICACIÓN 09 SEP 2020
--	---	---

Dirección General de Aeronáutica Civil Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos Subdepartamento Servicios de Tránsito Aéreo Sección AIS/MAP - Oficina Publicaciones AIS	Dirección Comercial / Postal <i>Commercial / Postal Address</i> San Pablo 8381 - Código Postal 9020558 Pudahuel Santiago - Chile
--	---

La presente Circular de Información Aeronáutica (AIC) reemplaza la AIC 08/2017 y extiende vigencia de la información hasta el 18 de Octubre de 2021.

" CERTIFICACION AERODROMO LA ARAUCANIA-FREIRE"

En atención al Proceso de Certificación establecido por el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (SRVSOP) de OACI, la concreción de la Certificación Provisional N° 02/2017 del Aeródromo La Araucanía - Freire y ratificada por la Autoridad Aeronáutica a través de la Resolución Exenta N° 04/1/1146/0879 de fecha 18 de Octubre de 2017 y **prorrogada por la Resolución Exenta N° 04/1/0653/0550 de fecha 12 de Junio de 2020**, se informa la Certificación junto a las correspondientes Exenciones **hasta el 18 de Octubre de 2021**.

Detalles de la Certificación:

UNIDAD	Aeródromo La Araucanía, Freire
CONDICIÓN	Certificado Provisional
DOCUMENTO	Certificado N° 02/2017
TIPO	DGAC, SRVSOP - OACI
FECHA	07 de Marzo de 2017
REGLAMENTACIÓN	DAR 14 "Reglamento de Aeródromos" DAN 14 139 "Certificación de Aeródromos" DAN 14 153 "Operación de Aeródromos". DAN 14 154 "Diseño de Aeródromos"
RESOLUCIÓN DGAC.	RESOLUCIÓN EXENTA N° 04/1/1146/0879 de fecha 18 de Octubre de 2017. RESOLUCIÓN EXENTA N° 04/1/0653/0550 de fecha 12 de Junio de 2020.

EXENCIONES		
Nº	DESVIACIÓN RESPECTO A LA NORMA	CONDICIONES APLICABLES PARA LA OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTOS
1	<p>Resistencia de pavimento (PCN) de Pista (RWY), Calles de Rodaje (TWY) Bravo, Charlie y Delta y APN Comercial: ACN aeronave critica mayor que PCN publicado.</p> <p><u>DAR 14, Capítulo 3, numeral 3.6.3</u></p> <p>“El número de clasificación de pavimento (PCN) notificado, indicará que una aeronave con número de clasificación (ACN) igual o inferior al PCN notificado, puede operar sobre ese pavimento, sin perjuicio de cualquier limitación con respecto a la presión de los neumáticos o a la masa total de la aeronave.</p>	<p>DEFENSA CONTROL DE RIESGO:</p> <p>PCN publicado en la AIP-CHILE</p> <p>Aeronave critica opera con restricción de peso, operando con un ACN inferior al PCN informado</p> <p><u>EXENCIÓN TEMPORAL</u></p>
2	<p>Demarcaciones: Señal Designadora de Pista 19. Señal de Punto de Visada Pista 01 y Línea de Seguridad de APN Comercial: Demarcaciones inadecuadas.</p> <p>DAR 14 Capítulo 6, numeral 6.2.3 “Los umbrales de una pista pavimentada tendrán señales designadoras de pista. Una señal designadora de pista consistirá en un número de dos cifras.”</p> <p>DAR 14 Capítulo 6, numeral 6.2.6 “La señal de punto de visada consistirá en dos fajas bien visibles.”</p> <p>DAR 14 154 Sección 154 405 literal f) “Se debe proporcionar una señal de punto de visada en cada extremo de aproximación de las pistas pavimentadas de vuelo por instrumentos.”</p> <p>DAR 14 Capítulo 6, numeral 6,2.14 “Deberá proporcionarse líneas de seguridad en las plataformas pavimentadas según lo requieran las configuraciones de estacionamiento y de las instalaciones terrestres. Las líneas de seguridad de plataforma deberán incluir elementos tales como: Líneas de margen de extremo de ala y líneas de limite de calles de servicio, según lo requieran las configuraciones de estacionamiento y las instalaciones terrestres.”</p>	<p>DEFENSA CONTROL DE RIESGO:</p> <p>En proceso de reparación y pintado por parte de la concesionaria “Aeropuerto La Araucanía S.A” por ser de su competencia.</p> <p>Vigilancia en Plataforma Comercial por parte del Supervisor de Área de Movimiento (SAM) del SSEI.</p> <p><u>EXENCIÓN TEMPORAL</u></p>

EXENCIONES

Nº	DESVIACIÓN RESPECTO A LA NORMA	CONDICIONES APLICABLES PARA LA OPERACIÓN Y PROCEDIMIENTOS
3	<p>Franjas de Calles de Rodaje Bravo (B), Charlie (C) y Delta (D). <u>existencia de objeto (drenaje)</u></p> <p>DAN 14 154 Sección 154.245, literal (b)</p> <p>“La franja de la calle de rodaje estará libre de objetos que puedan poner en peligro a las aeronaves en rodaje, con excepción de las ayudas visuales requeridas para fines de navegación aérea y que satisfagan los requisitos sobre frangibilidad.”</p>	<p>DEFENSA CONTROL DE RIESGO</p> <p>Señales de borde, balizas reflectantes (Calles de Rodaje B, C y D) y luces de eje de calle de rodaje (B y C).</p> <p>En proceso de preparación y construcción de estructura de hormigón (encajonar) drenaje por parte del Ministerio de Obras Públicas (MOP)- Dirección de Aeropuertos (DAP), por ser de su competencia.</p> <p><u>EXENCIÓN TEMPORAL</u></p>
<p>DAN 14 139 Apéndice 3</p> <p>AIC NR 15/2020 RPLC AIC NR 08/2017</p>		

Dejada en blanco intencionalmente